

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-077-2020, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1525

Santiago, 07 de septiembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-077-2020.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 23 de marzo de 2021, mediante la Res. Ex. N° 682 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 682/2021”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-077-2020, seguido en contra de Empresa Constructora Proyekta Limitada (en adelante, “la empresa”), Rol Único Tributario N° 78.063.650-5, titular de la unidad fiscalizable denominada Edificio Centinela, por el hecho constitutivo de infracción consistente en *“La obtención, con fecha 07 de julio de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPS) de 67 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II”*, aplicándose la sanción consistente en una multa de **sesenta y un unidades tributarias anuales (61 UTA)**.

2. Con fecha 24 de mayo de 2021, se notificó a la empresa de la Res. Ex. N° 682/2021 por medio de carta certificada, según el código de Correos de Chile N° 1181297799880.

3. Con fecha 31 de mayo de 2021, estando dentro de plazo legal, el señor Ricardo Mena Sánchez, actuando en representación de la empresa, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 682/2021 y acompañó al efecto una serie de documentos.

4. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

5. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-077-2020, tiene calidad de interesado el señor Andrés Gallardo Vera.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2239>

7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: **Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 682/2021 de la SMA** por parte de Empresa Constructora Proyekta Limitada, al interesado identificado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO: **Confírase un plazo de cinco días hábiles** para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-077-2020 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 682/2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



ODLF/JFC

Notificación por carta certificada:

- Representante legal de la empresa Constructora Proyekta Ltda., domiciliado en Av. Las Condes N° 7.700, Oficina 807 A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Andrés Gallardo Vera, domiciliado en Los Capitanes N°1417, departamento 303, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente

Rol D-077-2020

Expediente ceropapel N° 12.836/2021